



Municipalidad Distrital de La Punta

ORDENANZA N° 002-2016-MDLP/AL

La Punta, 08 de Junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2016 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 056 -2016-MDLP/OPP de fecha 24 de Mayo de 2016, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el Artículo 53° establece que se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, siendo, según el Artículo IX, el proceso de Planeación Local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 1° define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3°, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;





Municipalidad Distrital de La Punta

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados", publicado con fecha 10 de abril del 2010;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral del distrito;

Que, siendo que la presente complementa un tema legislado por la normatividad nacional que redundará en beneficio de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Artículo 1°- Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Punta para el año fiscal 2017, que como documento adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 2°- Autorizar al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 3°- Encargar a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnología de la Información – UTI, la publicación de la Ordenanza y su Reglamento en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional


Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE



Municipalidad Distrital de La Punta

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de la Punta para el ejercicio fiscal 2017, precisando además el cronograma de trabajo.

Artículo 2°.- Base Legal

La presente Ordenanza se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital y su modificación mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual".

Artículo 3°.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es generar las condiciones para promover un proceso técnico participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, con el fin de planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa al Presupuesto Institucional del año fiscal 2017 teniendo como marco el Plan de Desarrollo Local Concertado.



Municipalidad Distrital de La Punta

Artículo 4°.- Ámbito y alcance

El ámbito para la realización del Proceso de Presupuesto Participativo 2017 comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base y Entidades Públicas y Privadas del Distrito de La Punta.

TITULO II DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5°.- Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo 2017, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto participativo.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 6°.- Del Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 7°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 8°.- Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Otros que demande el proceso.



Municipalidad Distrital de La Punta

Artículo 9°.- Equipo Técnico

- Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización y normal desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 10°.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo informático en las diversas fases del proceso.

Artículo 11°.- Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TITULO III

DEFINICIONES BASICAS

Artículo 12°.- Definiciones

1. **Proceso Participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población, en el proceso de la toma de decisiones, como elemento primordial.
2. **Presupuesto Participativo:** Es un espacio de concertación por el cual al Alcalde y la sociedad civil, debidamente representada, definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar en el gobierno local, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de objetivos estratégicos. Es un proceso que busca fortalecer la gobernabilidad, a través de una mayor participación de la población.
3. **Agentes Participantes:** Son los que participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso, lo integran los miembros del Consejo de Concertación Local Distrital, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito y los representantes de las organizaciones del Gobierno Nacional, Gobierno Regional del Callao y/o Municipalidad Provincial del Callao que desarrollan acciones en el ámbito del distrito y que hayan sido designados para estos fines.
4. **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito. Son



Municipalidad Distrital de La Punta

organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de un ámbito regional o local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de Vaso de Leche, juntas de usuarios de riego, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres jóvenes o deportistas, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa de la localidad. Los organismos e instituciones privadas son organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales y agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otros con presencia en la jurisdicción.

5. **Resultado:** Es el cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo. Esta vinculado a la solución de un problema prioritario de la población del distrito.
6. **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo del distrito en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
7. **Talleres de Trabajo:** Son reuniones de Agentes participantes convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar desde la perspectiva temática y territorial los problemas del distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.
8. **Equipo técnico:** es el encargado de brindar el soporte para la organización y desarrollo del proceso así como Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. Asimismo, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron con la evaluación técnica y financiera.
9. **Representante de la Junta Vecinal:** encargado de representar a la Junta vecinal de la zona a la pertenece durante el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 13°.- Objetivos del Presupuesto Participativo

- Mejorar la eficiencia de la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre Estado y la Sociedad Civil.
- Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión.
- Involucrar y comprender a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo concertado.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento y rendición de cuentas, así como la vigilancia de la acción pública.

Artículo 14°.- Principios de la Ley del Presupuesto Participativo

1. **Participación.-** Promoviendo mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concertados.
2. **Transparencia.-** Los presupuestos son objeto de difusión a fin de que la población



Municipalidad Distrital de La Punta

3. **Igualdad.**- Las organizaciones de la sociedad civil, tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar.
4. **Tolerancia.**- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones.
5. **Eficacia y Eficiencia.**- Los gobiernos locales organizan su gestión en base a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una optima utilización de los recursos.
6. **Equidad.**- Es un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales.
7. **Competitividad.**- Promover la producción y su articulación a los ejes del desarrollo o corredores económicos.
8. **Respeto a los Acuerdos.**- La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

TITULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 15°.- Fases del Proceso

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).



FASE DE PREPARACIÓN



Artículo 16°.- Lineamientos generales de la Fase de Preparación

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Punta en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD; comprendiendo las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo 2017.

Artículo 17°.- Comunicación y Sensibilización



Con el propósito de lograr una amplia participación representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

La importancia de la sensibilización radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.





Municipalidad Distrital de La Punta

Artículo 18°.- Convocatoria

La Municipalidad, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017.

La convocatoria se publicará a través del portal de la Municipalidad, en las vitrinas de la Municipalidad, en medios radiales, perifoneo, entre otros medios de difusión disponibles.

Artículo 19°.- Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos:

Son Agentes Participantes:

- a. Alcalde
- b. Regidores Distritales
- c. Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- d. Miembros del Comité de Vigilancia
- e. Un representante de cada Junta Vecinal Activa del distrito
- f. Un representante de cada Organización Social del distrito (asociaciones, clubes, gremios y organizaciones económicas)
- g. Un Representante de cada Institución Educativa del distrito
- h. Un Representante por cada Institución Pública (Escuela Naval del Perú, Comisaría de la Policía Nacional del Perú del Distrito, Centro de Salud de La Punta, Compañía de Bomberos N° 34, Gobernación del Distrito e Iglesia Sagrado Corazón de Jesús)

Los agentes señalados en los literales a), b), c), d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales e), f), g), y h) para participar en el presupuesto Participativo deberán cumplir con inscribirse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 20°.- Registro y Acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia de Desarrollo Humano efectuará la inscripción de los agentes participantes en el Libro de Registro de Asociaciones Locales de Base, Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal, que contendrá un rubro especial para el registro de agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo 2017. Asimismo, el libro deberá incluir el registro de representantes de las entidades del Gobierno Nacional y/o Regional y los organismos e instituciones privadas de la localidad.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Capítulo II artículo 1° inciso 1.4).



Municipalidad Distrital de La Punta

Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, mencionados en el artículo 18°, literales e), f), g), y h) serán los siguientes:

- Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Organización a la que pertenece. (Ver Anexo 02).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad – DNI del representante acreditado.
- En el caso de los representantes de Juntas Vecinales, una Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía que los reconoce como Junta Vecinal y lo mencionado en los incisos a), b), y d).
- Fotocopia fedateada de la Constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos (en el caso de los participantes mencionados en el artículo 18°, literal f).

Artículo 21°.- Cuota de Género y Participación de Jóvenes

Los representantes de las Juntas Vecinales, adicionalmente a los requisitos antes mencionados, deben cumplir con la cuota de género y participación de jóvenes, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuota de Género: Debe estar conformado por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres.
- Participación de Jóvenes: Debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de jóvenes (de 18 a 29 años de edad).

Un representante de una Junta Vecinal puede cumplir a la vez con la Cuota de Género (hombre o mujer) y Participación de Jóvenes, si se encuentra en el rango de edad de 18 a 29 años.

Artículo 22°.- Publicación de Agentes Participantes.

La Municipalidad Distrital de La Punta, publicará en la Página Web de la Institución (www.munilapunta.gob.pe) la lista de Agentes Participantes definitivos, a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo.

Artículo 23°.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

- Los Agentes Participantes asistirán de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - La participación debe ser activa y responsable.
 - El diálogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico deberá ser alturado.

Los Agentes Participantes sostendrán reuniones de trabajo con sus representantes antes y durante los talleres, a fin de:

- Informarles acerca del proceso.
- Establecer las prioridades de la zona o territorio que representan.
- Trasladar a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.
- Los Agentes Participantes son responsables por las propuestas que presenten, en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.



Municipalidad Distrital de La Punta

Artículo 24°.- Capacitación de Agentes Participantes

Se desarrollará un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas del Distrito. Asimismo, se dará a conocer los lineamientos y recoger los aportes de los agentes participantes necesarios para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional - PDI de la Municipalidad.

El equipo técnico brindará la capacitación a los Agentes Participantes en los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización, Planeamiento y Desarrollo Local y Gestión Presupuestaria Local. La Municipalidad publicará en su Página Web el programa de capacitación destinado a los Agentes Participantes.

Artículo 25°.- Conformación del Equipo Técnico

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- Director de Planeamiento y Presupuesto, quién lo presidirá.
- Responsable de la Oficina de Programación de Inversiones.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Sr. Vicente Tomas Guerrero Acosta.

Artículo 26°.- Responsabilidades del Equipo Técnico.

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico:

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Elaborar el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017, donde se refleje los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Otras que disponga el Titular del Pliego.

FASE DE CONCERTACION

Artículo 27°.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación.

Comprende el trabajo concertado del equipo técnico y la sociedad civil para la identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos por el Titular del pliego, que contribuyan al logro de resultados a favor del distrito.

Artículo 28°.- Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

El Alcalde y el Equipo Técnico convocan a los talleres de trabajo, los cuales considera las siguientes etapas:



Municipalidad Distrital de La Punta

- **Primera Etapa:** se presenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de La Punta 2004-2015, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, se presenta el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2023. En esta etapa, el Alcalde informa el monto del presupuesto institucional que será destinado al Presupuesto Participativo.
- **Segunda Etapa:** el equipo técnico presenta el Diagnóstico Territorial del Distrito, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, correspondiendo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

Artículo 29°.- Evaluación Técnica de Proyectos

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y que deben ser propuestas como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase esta a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de proyectos, teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo, los cuales se encuentran en el marco del Sistema Nacional de Inversiones - SNIP; para ser discutida en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior del presente reglamento, se podrá incluir en la lista de proyectos a priorizar, las propuestas de los agentes participantes, a condición, que una vez priorizada se proceda a la elaboración de los perfiles de Proyectos de Inversión Pública, su declaratoria de viabilidad por la OPI y el registro en el banco de proyecto del SNIP, previo a su ejecución.

Artículo 30°.- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

El Alcalde propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión, a ser debatidos en los talleres.

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 31°.- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán seguirán la siguiente secuencia:

1. El Equipo Técnico elabora el acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
2. Se presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
3. En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el equipo técnico e informadas a los agentes participantes antes de ser incluidas en el presupuesto institucional.



Municipalidad Distrital de La Punta

4. Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 32°.- Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional.

Los proyectos de inversión priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de La Punta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y elevados al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y publicados en el portal web de la Municipalidad.

Artículo 33°.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad civil. Sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.

Artículo 34°.- Del Comité de vigilancia y control

El Comité de vigilancia y control del Presupuesto Participativo 2017, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por 04 Agentes Participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Ser representante de la sociedad civil organizada con sede en el distrito de La Punta.
- Residir en el Distrito de la Punta.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del periodo 2016.

Artículo 35°.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.



Municipalidad Distrital de La Punta

- Vigilar que la Municipalidad de La Punta cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo,
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 36°.- Infracciones y sus correspondientes sanciones:

- a. Por inasistencia injustificada a un taller, perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- b. Por intervenir como orador sin inscribirse previamente, se le inhabilitara como orador en el siguiente Taller.
- c. Por agresión física y/o verbal a otro agente participante, será retirado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el portal electrónico de la municipalidad (www.munilapunta.gob.pe) y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

SEGUNDA.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ANEXOS

Anexo N° 01: Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto Participativo 2017.

Anexo N° 02: Solicitud de Inscripción y Acreditación como Agente Participante.

Anexo N° 03: Padrón de Adherentes de Organizaciones Sociales No Organizadas del Distrito de La Punta



Municipalidad Distrital de La Punta

ANEXO N° 01

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2017

FASE	ACTIVIDADES	PLAZO	
I. PREPARACION	1.1 Elaboración del Plan de Trabajo.	Del 23 de Mayo al 10 de Junio del 2016	
	1.2 Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza.		
	1.3 Conformación del Equipo Técnico (aprobación con Resolución de Alcaldía).		
		1.4 Reunión de coordinación con el Equipo Técnico.	11 de Junio del 2016
		1.5 Convocatoria Pública al Proceso de Presupuesto Participativo 2017 (publicación en medios de comunicación e informáticos)	Del 11 al 15 de junio del 2016
		1.6 Identificación y registro de Agentes Participantes.	Del 15 de junio al 22 de Junio del 2016
		1.7 Publicación de Agentes Participantes.	
		1.8 Acreditación de Agentes Participantes.	
II. CONCERTACION	Taller de Rendición de Cuentas - Capacitación - Priorización de Proyectos de Inversión. I Etapa: Rendición de Cuentas 2015 y I Trimestre 2016. Validación de Objetivos Estratégicos del PDC de la Punta. Lineamientos y aportes al Plan de Desarrollo Institucional - PDC de la Municipalidad. 2.1 Asignación de Recursos 2017 para proyectos de inversión. II Etapa: Criterios de Priorización - Proyectos de Inversión (SNIP). Priorización de Proyectos de Inversión, en el marco del Presupuesto por Resultados. Presentación de Propuestas de proyectos por la población y agentes participantes.	24 de Junio del 2016	
	2.2 El equipo Técnico evalúa los proyectos propuestos por la población y los Agentes Participantes, en el marco del SNIP.	del 27 de junio al 28 del Junio 2016	
III. COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	3.1 Articulación de Iniciativas de Inversión entre niveles de Gobierno.	29 de Junio del 2016	
IV FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	4.1 Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos. Aprobación de proyectos priorizados. Suscripción de Actas de Acuerdo y Compromisos. Elección del Comité de Vigilancia.	30 de Junio de 2016	
	4.2 Registro de la Información (Aplicativo Informático del MEF).	4 de Julio del 2016	
	4.3 Informe final del Resultado del Presupuesto Participativo 2017 para su envío al MEF.		

D.S. N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo modificado por Ley N° 29298
Instructivo N° 001-2010/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual"





Municipalidad Distrital de La Punta

ANEXO N° 02

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE

SOLICITA: Inscripción y Acreditación como Agente Participante.

SEÑOR:
JOSÉ MIGUEL RISI CARRASCAL
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Señor Alcalde

YO,,
identificado con DNI N°, domiciliado en

Ante usted me presento y digo:

Que habiendo tomado conocimiento del inicio del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2017, solicito se sirva inscribirme y acreditarme como Agente Participante en representación de la Organización con domicilio legal en, teléfono

Asimismo, me comprometo a participar en las actividades de capacitación y talleres que organice la Municipalidad Distrital de La Punta, dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Presupuesto Participativo y a las pautas metodológicas que se dicten.

Adjunto al presente los siguientes documentos:

- (Fotocopia del Documento Nacional de Identidad – DNI del representante acreditado.
- (Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía que reconoce como Junta Vecinal, en el caso de participantes citados en el artículo 10º, literal e) del Reglamento.
- (Fotocopia fedateada de la Constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos, en el caso de participantes mencionados en el artículo 10º, literal f) del Reglamento.

Por tanto:

Es justicia que espero alcanzar.

La Punta, de de 2016.



FIRMA DEL REPRESENTANTE
DNI:

